



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **28 NOV 2019**

ORDENANZA N° 6821

VISTO:

La necesidad de contar con un ordenamiento adecuado en el tránsito de la zona noreste de la Ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la zona noroeste abarca los barrios Molina Punta, Nueva Valencia, Sor María Assunta Pittaro, Jardín y aledaños, de esta ciudad Capital; la cual ha tenido en los últimos años un crecimiento poblacional y social.

Que, este crecimiento se vio reflejado en que el barrio cuenta hoy en día con la instalación de dos establecimientos, uno de carácter público el Colegio Polimodal "Pte. Dr. Arturo Frondizzi" y anexos, el cual cuenta con todos los niveles educativos (jardín de infantes, primario y secundario) con una alta matrícula; y otro de carácter privado el Instituto Privado Colegio "John Kennedy", que ha tenido un crecimiento notable y sostenido en los últimos años en su matriculación., ambos con una alta concurrencia.

Que, el crecimiento, poblacional que ha tenido el barrio en los últimos tiempos también se ve reflejado en el incremento de la actividad de la economía social, como ser los ladrilleros que generan un intenso tránsito al trasladar su producción por dicha calle.

Que, también la circulación del transporte urbano de pasajeros con sus líneas 105 Ramal "A" y 110 Ramal "A", se ha debido incrementar por la frecuencia de dichas líneas de colectivos debido a la gran demanda que han sufrido en los últimos tiempos.

Que, el crecimiento del parque automotor de la Ciudad ha aumentado considerablemente, como así también el de motocicletas lo que obliga a velar permanente a las autoridades de la comuna a establecer medidas que ordenen el tránsito en la zona.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, **28 NOV 2019**

ORDENANZA N°

6821

Que, como parte del programa de pavimentación que el Gobierno provincial se encuentra llevando adelante sobre la calle Las Margaritas los trabajos próximos a finalizar en una extensión aproximada de 2.460 metros, desde la Avenida Río Chico hasta llegar al río Paraná.

Que, por todo lo anteriormente expuesto es imprescindible refuncionalizar la circulación del tránsito en la zona estableciendo el sentido de circulación de las calles Las Violetas y Las Margaritas, en su sentido de norte a sur y viceversa.

Que, es compromiso y obligación del (HCD) velar por la seguridad y el bienestar de los vecinos.

Que, es facultad del HCD el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Sentido de Circulación de las Calles en el Barrio Molina Punta”

ARTÍCULO.-1º:ESTABLECE, el sentido de las calles Las Violetas y Las Margaritas según el siguiente detalle:

- a) Calle Las Violetas:
 1. Desde Avda Libertad hasta Avda. Eva Perón (Ex Río Chico), doble mano (como es actualmente).
 2. Desde Avda. Eva Perón (Ex Río Chico) y hasta la calle Josefina Contte, una sola mano, con circulación sur a norte (calle de ingreso).
- b) Calle Las Margaritas:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..3//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N°

6821

1. A partir de la calle Josefina Contte y hasta la Avda. Eva Perón (Ex Río Chico), una sola mano, con circulación de norte a sur (calle de egreso).
2. Todas las calles transversales deberán tener circulación en doble sentido.

ARTÍCULO.-2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar la señalética correspondiente al sentido de circulación en las calles mencionadas en el Artículo 1°.

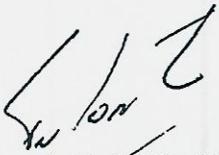
ARTÍCULO.-3°: DEROGA la Ordenanza N° 3294/1998.

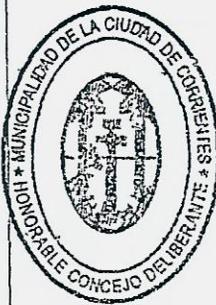
ARTÍCULO.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo de Deliberante.

ARTÍCULO.-5°: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes.




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6821 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-11-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3944 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-12-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



EW
Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
FECHA	HORA
TRADAS	11 DIC 2019 12
SALIDAS	



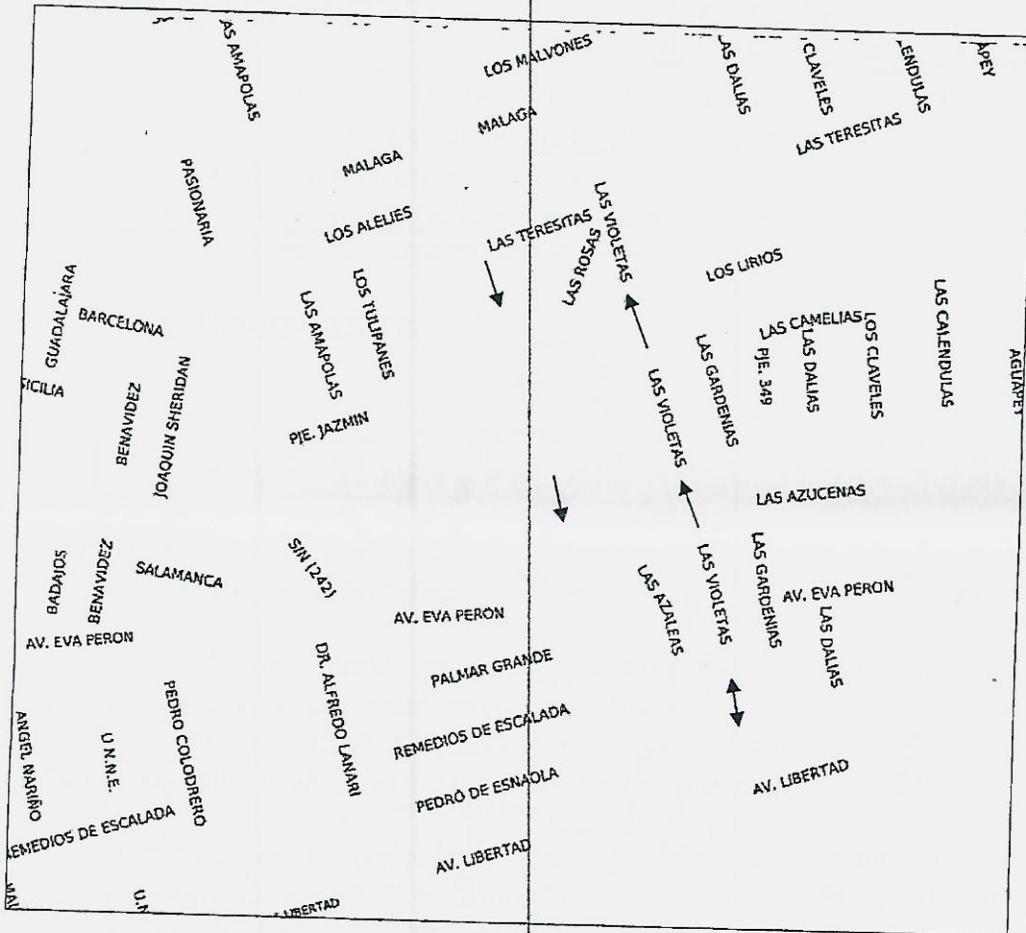
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 28 NOV 2019

.4//

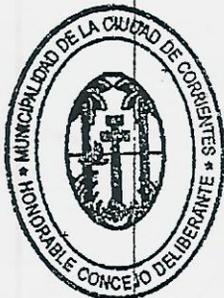
ORDENANZA N° 6821

ANEXO



Dr. Fabricio Abel Sartori

Dr. Fabricio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Norberto Ast
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



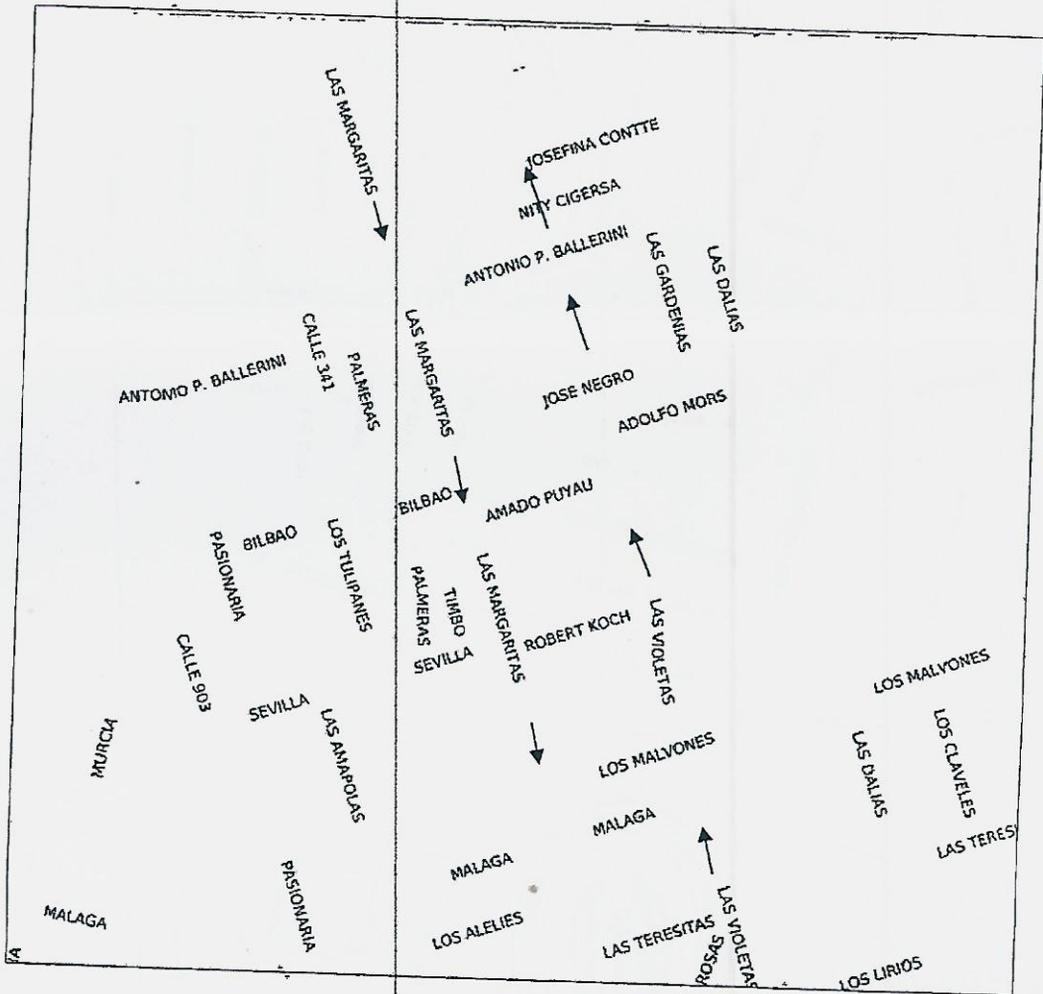
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..5//

Corrientes, 28 NOV 2019

ORDENANZA N° 6821

ANEXO



Fabrizio Abel Sartori
 Dr. Fabrizio Abel Sartori
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipio de la Cdad. de Ctes



Norberto Ast
 NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipio de la Cdad. de Corrientes